



**Artículo Original**

Recibido para publicación: octubre 20 de 2010  
Aceptado para publicación: noviembre 15 de 2010

---

## **SISTEMA JURIDICO DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE LOS ARHUACOS EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA**

---

Juan Carlos Berrocal Durán<sup>1</sup>

Correspondencia: Berrocal – Durán, Juan Carlos en: [juancarlosberrocal@yahoo.com](mailto:juancarlosberrocal@yahoo.com)

CvLac

[http://201.234.78.173:8081/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod\\_rh=0000351644](http://201.234.78.173:8081/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000351644)

“Los pájaros pueden cambiar de plumas, pero nunca su canto; nosotros nunca cambiamos ese mensaje que queremos dar, estamos tejiendo pensamiento para garantizar la vida del mundo y de la humanidad”.  
Mamos Arhuacos

### **RESUMEN**

El conocimiento de la existencia de una sociedad, de una comunidad o de un grupo social nos traslada a una serie de interrogantes por resolver, esos supuestos de derechos se encuentran argumentados bajos la tesis de “poder vivir en comunidad”<sup>2</sup>

La presente investigación se refiere a la Justicia Indígena de los Arhuacos trata de una Investigación Inductiva Cualitativa ya que de esa manera le ofrece al lector aclarar dudas con respecto al tema. El tipo de investigación que se utilizó es Descriptivo,

---

<sup>1</sup> Abogado. Especialista en Derecho Laboral. Administrador Agropecuario. Candidato a Magíster en Derecho de la Universidad del Norte. Docente Programa de Derecho Barranquilla de la Corporación Universitaria Rafael Núñez.

<sup>2</sup> ENRIQUE DUSSEL, “Tesis De Política” (Sociología y Política) Centro De Cooperación Regional Para La Educación De Adultos en América Latina y El Caribe, México 2006. Siglo XXI Editores. Pág.20.

teniendo en cuenta que se pretende analizar las características Jurídicas del Objeto de Investigación. Se utiliza la técnica de recolección de Información a través de la entrevista. “La fuente del sistema jurídico Arhuacos y de todos los sistemas que conforman dicha Comunidad tales como el político, el social, el económico y el territorial son medios de integración generados por los principios fundamentales que esta comunidad sostiene”<sup>3</sup>, esos aspectos fundamentales son los que se encuentran planteados en la Ley Tradicional es decir; en la *Ley de Origen* o “*Ley Se’*

En un Juicio Arhuacos antes de determinar si una persona es culpable o inocente es necesario proseguir con unos pasos Obligatorios, lo que puede denominarse en el contexto Occidental como el Derecho fundamental al *Debido proceso*. El sistema jurídico Arhuacos planeta que los conflictos generados por las malas conductas cometidas no solo hace parte La victima , El Victimario si no toda su pueblo, estableciendo que la comisión de conductas reprochables generan discordias y amenazan con la existencia del grupo social

### **Palabras Claves**

Justicia Comunitaria, Arhuacos, Mamo, Justicia Restaurativa, Comunidad, Acceso a la Justicia

### **ABSTRACT**

Knowledge of the existence of a society, a community or a social group takes us to a number of questions unanswered, such alleged rights are low argued the thesis of "to live in community"

The present investigation concerns the Indian Justice Arhuacos is a qualitative inductive research as thus provides the reader answer questions on the subject. The type of research used is descriptive, considering that one tries to analyze the legal characteristics of the research object. It uses the technique of gathering information through interviews. "The source of the legal system Arhuacos and all systems that make this community such as political, social, economic and territorial integration are

<sup>3</sup> “MAMO CUNCHA”, SANTIAGO MARQUEZ, Investigación; “Sistema Jurídico de la Comunidad de los Arhuacos en la Sierra Nevada de Santa Marta”, Entrevista Realizada por Yohana Yepes Núñez, 26 de Octubre 2009.

---

generated by means of the fundamental principles that this community says," those fundamentals are what are raised on customary law is, in the Law of Origin or "Act '

In a trial Arhuacos before determining whether a person is guilty or innocent is necessary to continue Mandatory steps, which may be referred to the Western context as the fundamental right to due process. The legal system Arhuacos planet that the conflicts generated by the misconduct committed not only is part of the victim, the aggressor if not all his people, stating that the commission of improper conduct generate discord and threaten the existence of social group

**Keywords**

Community Justice, Arhuacos, Mamo, Restorative Justice, Community, Access to Justice

## INTRODUCCIÓN

El presente artículo es producto de una investigación realizada por la Corporación Universitaria Rafael Núñez, cuyos resultados se presentan a la comunidad académica.

En América Latina no hay nada más antiguo y permanente que los pueblos indígenas. Desde comienzos del siglo XX estos pueblos han adquirido visibilidad en todos los campos de la sociedad, tal y cómo lo demuestran algunas demandas de un estado multicultural en Colombia. Las revueltas en el altiplano de algunos departamentos del país por las reivindicaciones de territorios, Jurisdicciones y recursos propios son el protagonismo de estos pueblos que han adquirido últimamente una autonomía, una identidad y una relevancia difíciles de imaginar hasta hace poco tiempo, por esa razón es que hoy es imposible entender la realidad colombiana y latinoamericana sin este nuevo aspecto socio-jurídico.

De acuerdo con la Dra Silvia Ramirez (1993) En el estado colombiano “No puede existir una protección adecuada a los pueblos indígenas, sino a través de la existencia de un pluralismo jurídico” que reconozca los métodos propios de algunas comunidades en sus territorios para la resolución de sus conflictos.

Es por ello que desde la Constituyente de 1991, se rompió en Colombia la igualdad formal ante la ley, el principio ahora aplicado es el de la discriminación positiva y la necesidad de un trato diferenciado. Se trata de modificar la concepción única de Estado y hacer el tránsito hacia un Estado pluralista, que conduzca a una democratización, partiendo de la existencia de una pluralidad de pueblos, indígenas, Afro americanos, Raizales, y en palabras del Dr Lorenzo Armendariz Garcia (2005)“Rom”, lo cual conlleva la pluralidad de culturas, y por ende, a la existencia de un pluralismo jurídico.

La existencia de unos pueblos diferentes supone derechos propios, y la transición hacia un Estado social de derecho, implica su reconocimiento. “Esto a su vez presupone el reconocimiento de los derechos colectivos, que se han instituido para proteger el interés común a los miembros de un grupo.

De acuerdo con el Dr Francisco Rojas Birry (1991)En el caso de los pueblos étnicos estos derechos están directamente relacionados con el derecho al territorio, a una cultura, a una identidad propia, a un derecho propio, a instituciones comunitarias, entre otros aspectos. Estos derechos en el caso de pueblos étnicos tienen que relacionarse con autoridades tradicionales, y códigos de conducta que son las normas que rigen el comportamiento grupal.” El pluralismo jurídico trata de encontrar respuestas a los desafíos que impone la noción de diversidad cultural, e introduce en el Estado, la noción de su existencia ligada con múltiples naciones dentro de él. Al realizar este tipo de reconocimiento se ve en la obligación de admitir que aparte de las normas expedidas por el sistema legislativo existe otro conjunto de normas que aun que no están escritas son obligatorias para parte sus

nacionales, que poseen una institucionalidad propia y que se encuentran vigentes y además son dinámicas para enfrentar nuevos retos. Hay en definitiva una coexistencia de la jurisdicción oficial y la jurisdicción indígena.

Frente a todo lo que tiene que ver con el acceso a la justicia, algunas doctrinas de Derechos Humanos reconoce como acceso a la justicia el hecho que todas las personas –Independientemente de su sexo, origen nacional o étnico y sus condiciones económicas, sociales, o culturales- tengan la posibilidad real de llevar cualquier conflicto de intereses ante un sistema de justicia y de obtener su “*Justa Resolución*”, entendiendo por sistema de justicia todos los medios para entender y resolver conflictos, que sean reconocidos y *respaldados por el Estado*.

Según la Dra Silvia Botero Verswyvel (1987) En Colombia se conoce por “Justicia Indígena el conjunto de sistemas basados en los usos y costumbres que los pueblos Indígenas usan para regular sus asuntos internos como sistema de control social” estos controles sociales no se encuentran intervenidos por los conceptos exegéticos de la justicia colombiana ya que los postulados de justicia en las comunidades indígenas se regulan por parámetros que integran una diversidad de aspectos, que se acerca a una dimensión de justicia más Integral y restaurativa.

Según la Dra Silvia Ramírez (1993) “Tal vez sea dentro de la ciencia del derecho donde las diferencias y los conflictos se presentan más fuertemente entre los diferentes grupos sociales en la sociedad. No solo porque el Derecho se encuentra masivamente influenciado por determinadas valoraciones sociales (que al tratarse de cosmovisiones diferentes, son estas valoraciones las que agudizan dichas diferencias)”, sino porque es el medio donde se legitima la intervención de un tercero o de un sistema que regule el desequilibrio que se produce con un conflicto, resulta aceptable que en todas las sociedades del mundo haya medios ,

sistemas o Jurisdicciones donde esas controversias sean resueltas por terceros o por el Estado o en este caso por una Jurisdicción especial.

Para lo que se pretende, con esta investigación es Describir el Sistema Jurídico de unas de la comunidad indígenas que habita en la Sierra Nevada de Santa Marta, como son *Los Arhuacos*, que como toda sociedad tienen un sistema jurídico con el que pretenden “sancionar” por un lado, según ellos lo que consideren pertinente a los miembros de su grupo social que incurran en conductas permisivas o socialmente inaceptables por cualquier causa, y por otro lado, reparar o restaurar los daños que haya cometido quien infringió los lineamientos de convivencia entre el pueblo arhuacos.

Este grupo social es el más numeroso y está conformado por más de 30.000 personas localizadas geográficamente y uniformemente por más de 15 parcialidades en la Sierra Nevada De Santa Marta.

Por algunos fenómenos sociales, políticos y jurídicos en los que las comunidades indígenas de Colombia han sido protagonistas en los últimos años, sale a relucir el interés por investigar el contexto jurídico en el que esta comunidad se encuentra inmersa, bien sea por sus características de diversidad cultural o por el reconocimiento a su jurisdicción especial que resulta un derecho esencial más que constitucional, ancestral.

Históricamente, los pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta fueron Víctimas de procesos de usurpación de sus territorios. Se les empleó en trabajos forzados y todo esto trajo como consecuencia pérdidas culturales. De acuerdo con el Dr. Gonzalo Uscategui (2003) “Esas pérdidas se expresan en la cultura agraria y en que se desfiguraron las prácticas ancestrales, entre las que se encuentran la autoridad y la justicia ancestral”.

Además según el Dr Gonzalo Uscategui (2003) “Con la FARC en la década del 80 se presenta una nueva situación en la que los indígenas se valen de la guerrilla para no ser esquilados por los comerciantes en la negociación de productos como el café y el aguacate. La protección se extendió para evitar el abigeato y atender los conflictos suscitados con los colonos, lo que con el tiempo degeneró en una intervención constante de la organización armada en los asuntos internos de la comunidad”.

Mediante el convencimiento de que la aplicación de una justicia propia garantiza la Integración de la comunidad y de que su gobierno se fortalece con las prácticas de la autoridad ancestral es que comienza a darse el debate en la comunidad Arhuaca acerca del papel de la justicia tradicional en los pueblos. La búsqueda de una gobernabilidad en la que la justicia esté en el centro se comienza a trabajar pueblo por pueblo Arhuaco. Los primeros debates giran en torno a cómo se hace la justicia interna y quiénes la aplican. Se abordaron entonces casos emblemáticos, conflictos no resueltos que generaban problemas. El fin era ejercitar mecanismos tradicionales de justicia y empoderar nuevamente la tradición.

De acuerdo con el Dr Gonzalo Uscategui “La dinámica produjo en las comunidades una confrontación con el sistema de cabildo, caracterizado por su formalidad y burocratización, lo que propicio la integración de la parcialidad en el debate y el desplazamiento de los cabildos. En algunos casos, hubo cambio de los comisarios. Repercutió también en el ámbito exterior en tanto los actores armados resolvían por vías de hecho (violentas) los conflictos. La reacción de la guerrilla fue un incremento de su accionar al verse desplazada de sus antiguos espacios de intervención”.

Recuperar la justicia ancestral para la solución de los conflictos internos hace evidente la diferencia entre las prácticas indígenas y las normas jurídicas

nacionales. Las prácticas, los métodos y los medios de la justicia ancestral integran a la comunidad. Con ellas los Indígenas se disponen de un mecanismo restaurativo colectivo en el que se mezclan varios elementos: Según el Dr. Gonzalo Uscategui (2003) “el caso que se juzga es único; la acción del sujeto infractor se juzga en un amplio contexto en el que no se individualiza; los infractores pertenecen ante todo a una comunidad; un hecho de sangre, pasado o presente, mancha el futuro no sólo del individuo infractor sino también el de su descendencia”.

Unas de las características fundamentales del Objeto de investigación es la aplicación de la justicia, esta se regula por parámetros que integran una diversidad de aspectos tales como la cosmovisión del mundo desde la justicia restaurativa en el derecho que se aplica y desde el carácter fundamental de la preservación de sus tradiciones en la justicia, para los arhuacos la modernidad en el sistema jurídico recae paradójicamente en la tradición, para ellos la modernidad en la justicia está en el cumplimiento de la tradición.

El sistema jurídico del pueblo arhuacos se ve abocado a un sistema político y social muy diferente a de la mayoría de colombianos (as), también a una forma particular de ver el mundo y a interpretar su existencia en el Universo de una manera distinta que a través de los convenios Internacionales y de la constitución de 1991, en Colombia se creó un modelo constitucional que legitima los sistemas jurídicos indígenas. En dichos convenios se habla de Estados Pluralistas o de Jurisdicciones Especiales Indígenas, aunque sin lugar a duda una de las condiciones para la construcción de un Estado pluralista es la admisión de la existencia de Derechos Colectivos y de Derechos Individuales.

Otras de las pretensiones de esta investigación es que la misma pueda servir como herramienta de orientación y acercamiento a los pueblos Indígenas de la Región del Caribe Colombiana, especialmente a los de La Sierra Nevada de Santa Marta que como bien lo han evidenciado multitud de Investigaciones son unos de

los Pueblos Indígenas en Colombia más numerosos, más fuertes y leales en sus tradiciones, y es precisamente esto lo que entre otras cosas ha logrado que ellos se mantengan vivos como Diversidad Multicultural en nuestro país, además de la luchas Jurídicas y Políticas de las cuales han sido protagonistas para reivindicar sus derechos como Organización Indígena.

En la comunidad indígena investigada se encuentran una serie de características fundamentales para el aprendizaje jurídico en este campo, vemos que el sistema jurídico de los Arhuacos no consta de modificaciones pero si de interpretaciones dadas por la máxima autoridad arhuaca, quien tiene la potestad de determinar los procedimientos al cual debe someterse una persona que haya incurrido en una mala conducta, las interpretaciones son dadas bajo los argumentos de interpretación que dé la autoridad arhuaca según su Ley de Origen, quienes ellos consideran que con el cumplimiento de esta ley mantiene en gran escala la preservación de su cultura , de sus costumbres y de su integridad como pueblo Indígena.

A pesar de que las autoridades Indígenas están obligadas a actuar conforme lo han hecho en el pasado, con fundamento en las tradiciones que sirven de sustento a la cohesión social no puede extenderse este requerimiento hasta volver completamente estáticas las normas tradicionales, en tanto que toda cultura es esencialmente dinámica, así el peso de la tradición sea muy fuerte”<sup>4</sup>.

En la comunidad de los Arhuacos de la Sierra Nevada de Santa Marta el sistema de justicia no solo se refiere a casos de intervención de la autoridad (Mamos) para la solución de conflictos entre las partes también Según la Dra. Silvia Botero

---

<sup>4</sup> GÓMEZ-ROBLEDO ANTONIO, derechos humanos en el sistema interamericano, UNAM. México, 2000. Pág. 91. sostiene lo siguiente “ de los exámenes de los tratados y la practica internacional, parece fuera de toda duda, que existen por lo menos cuatro derechos no derogable bajo circunstancia alguna y que sería lo siguientes: a)El derecho ala vida Inherente a la persona Humanaba b) el derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; c) El Derecho a no ser sometido a Esclavitud, ni a ningún tipo de servidumbre; d) El Derecho a no ser condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran penalmente delitos (según el derecho nacional o internacional).

Verswyvel, “existe una correlación entre la comunidad, la justicia y la espiritualidad”

La importancia de esta investigación radica en varios aspectos que se pueden considerar que tienen una gran importancia para el conocimiento académico en el programa de Derecho de cualquier institución de educación superior en Colombia.

El primer aspecto es el “reconocimiento que a través de la constitución de 1991”<sup>5</sup> se ha otorgado a todos los pueblos indígenas de Colombia, ese reconocimiento basado en un contexto jurídico entabló una determinación de derechos internacionales que hacía tiempo se exigían en el país.

Otro aspecto fundamental es la “necesidad de reflexionar seriamente acerca del respeto de las diferencias, y de las consecuencias prácticas que se derivan- para el ordenamiento vigente- de considerar que coexisten, dentro de los límites de un mismo Estado, sistemas de regulación social claramente diversos”.<sup>6</sup>

Los temas que tengan que ver con las Jurisdicción Indígena han desatado un debate muy amplio y académicamente interesante en el campo de derechos Individuales y colectivos en la Rama Judicial, esos debates impresos en las sentencias son entre otras cosas la clara existencia del hecho social en el territorio de la Comunidad Indígena Arahuaca de la Sierra Nevada.

Es de suma importancia resaltar el carácter Internacional que tiene las comunidades indígenas para la garantía de sus derechos fundamentales y conexos a estos. Se torna interesante también el hecho de que en el sistema Jurídico de los arhuacos no se asemeje el fenómeno jurídico occidental de la división de las ramas del derecho y menos el de antecedentes judiciales, como si

<sup>5</sup> - Constitución Política De Colombia Artículo 7.” El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana

<sup>6</sup> - SIEC. Actualidad Étnica, “¿Qué saben los poderes estatales de las culturas indígenas y su justicia?” Foro de Actualización Jurídica, Universidad Javeriana, Bogotá, Julio 2008.

existe en nuestro sistema judicial. En el sistema jurídico Arhuaco se pueden hacer referencias entre conductas graves y conductas muy graves para designarle un grado al conflicto que se presenta.

En esta investigación también se tiene en cuenta la importancia que genera para los arhuacos su territorio, dando a entender la necesidad profunda de plantear reformas agrarias en todo el territorio colombiano, ya que “para los Indígenas es un aspecto fundamental el hecho que vivan dentro de sus territorios no solo por la riqueza natural que se encuentra en sus resguardos, sino por lo que significa para ellos un territorio propio”.<sup>7</sup>

Con lo anterior se pone de manifiesto el valor de las Interpretaciones de derechos y de justicia para cada grupo social, y es por ello que en aras de garantizar los derechos el estado colombiano ha ratificado convenios y ha dado interpretaciones jurisprudenciales al respecto para entregarle el mayor de los significados Jurídicos a un estado pluralista.

Otro aspecto que se torna interesante en esta investigación es el estudio que se realiza a las *fuentes* de la justicia Impartida por las autoridades Arahucas, así como también los procedimientos jurídicos que se llevan a cabo para someter a algún miembro de su comunidad que sea parte de algún conflicto presentado.

Sin lugar a duda como en todo sistema jurídico este también goza de instituciones u organismos que son interdependientes para lograr sostener el sistema mismo en la comunidad.

El último de todos estos aspectos será el modelo de justicia reparativa que el pueblo arhuaco practica y aplica, se constituye bajo el análisis humanitario de llegar a considerar que la aplicación de penas degradantes o inhumana no

---

<sup>7</sup> INSTITUTO INTERAMERICANO de Derechos Humanos “Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas”; guía para la atención especializada por parte de las oficinas del Ombudsman, San José de Costa Rica. : IIDH, 2006. Pag.19.

garantiza el reparo de la conducta cometida por algunos de sus miembros, en consecuencia, observaremos este modelo de justicia que en el mundo occidental es considerado como *post moderno* mientras que en algunas comunidades indígenas del norte Sur América es milenario.

A partir de los conocimientos y conceptos occidentales de Justicia y de los procedimientos para llegar a ella a través de mecanismos ya dispuestos por el legislador en el estado colombiano en esta Investigación se quiere dar a conocer el sistema jurídico Integral de la comunidad Indígenas de los Arhuaco, las Instituciones que lo conforman y sus Instituciones, además pretende dar una visión jurídica amplia y diversa de la realidad de esta comunidad en su sistema Jurídico como “jurisdicción especial”<sup>8</sup> ante la ley Colombiana.

### **OBJETIVO DEL ESTUDIO**

El presente estudio estuvo orientado a describir el Sistema Jurídico que tiene la Comunidad Indígena de los Arhuacos de la Sierra Nevada de Santa Marta, así como su fuente, los procedimientos jurídicos que presenta y las instituciones que posee.

### **MÉTODOS**

La investigación que se adelantó, la cual se refiere a la Justicia Indígena de los arhuacos trató de una Investigación Inductiva Cualitativa ya que de esa manera le ofrece al lector aclarar dudas con respecto al tema.

El tipo de investigación que se utilizó fue Descriptivo, teniendo en cuenta que se pretende analizar las características Jurídicas del Objeto de Investigación.

---

<sup>8</sup> A pesar que la jurisdicción que ejerce el Poder Judicial, es una sola y se ejerce en forma exclusiva. El Artículo 246 de la Constitución de 1991 ha previsto dos tipos de jurisdicción especiales, básicamente por razón de la materia especialísima. Ellas son la jurisdicción de Jueces de Paz y la jurisdicción especial Indígena.

Esto Implica técnicas de recolección de Información a través de una entrevista personal realizada en el resguardo arhuaco de “*Gunmaku*” al Mamo “*Cuncha*” Santiago Márquez Izquierdo, Julio Torres Villafañe y Lina Izquierdo miembros del pueblo Arhuaco y a Onassis Izquierdo Coordinador del pueblo *Gunmaku* en la Sierra Nevada de Santa Marta del sábado 26 al 30 de octubre 2009. En las técnicas principales se utilizó la Observación Personal-directa, el Internet y medios electrónicos.

Los Instrumentos como fotocopias, Libros fueron las herramientas que nos permitieron desarrollar con mayor veracidad los resultados de esta Investigación.

La muestra objeto de esta investigación fue el asentamiento indígena de “*Gunmaku*” una de las 15 parcialidades Arhuacas en el Caribe colombiano, ubicado a menos de 30 Kilómetros del municipio de Aracataca Magdalena.

La población objeto de esta investigación es la comunidad Indígena de los Arhuacos asentada en la Sierra Nevada de Santa Marta en los departamentos de Magdalena, Cesar y la Guajira.

Todo lo anterior forma parte de la gran escala del Sistema Jurídico de la Comunidad de los Arhuacos, su cosmovisión del Mundo nos traslada a ver la realidad jurídica en otros aspecto fundamentales en los que se encuentra involucrado nuestro ordenamiento Constitucional.

## **RESULTADOS**

Los resultados dados en la investigación son el cumplimiento con cabalidad de lo argumentado en los Objetivos, la descripción del sistema jurídico existente en la Comunidad Indígena cubre una serie de aspectos espirituales, políticos, sociales donde incluye no solo a las partes sino a toda una Organización social.

La raíz o la Fuente del sistema jurídico arhuaco la llamada Ley de Origen arhuaca parte de unas consideraciones naturales planteadas en las Interpretaciones que la máxima Autoridad Jurídica *Mamo* hace entorno a una situación o fenómeno social presentado.

El hecho jurídico y político que existan además de la máxima autoridad *Mamo* unas autoridades de tipo fiscalizador, coordinador y democrático como lo es la asamblea, da a entender el grado de desarrollo jurídico político que tiene esta comunidad, pues a primera vista puede definirse que con la centralización de todo el Poder en el *Mamo* nos encontramos en una típica organización primitiva jurídica y políticamente, pero lo cierto es que a través de esa Organización que conscientemente los Arhuacos han considerado como necesarias se convierten en el Grupo indígena más reconocido en la Sierra Nevada de Santa Marta, además del más poblado, con una alta conservación de su cultura y con destacados cargos públicos y políticos en el país tal es el caso de la Concejala que tienen en la Capital del país, Juntos con los Wayuu en la Guajira los Arhuacos en el departamento del Cesar y El Magdalena se conocen como los grupos indígenas más Organizados y más reconocidos de la Costa Caribe Colombiana.

## CONCLUSIONES

Las consideraciones de Derecho realizadas por los arhuacos en sus procesos jurídicos son consideradas como sistemas de justicia *Post Modernas* en el plano de Justicia Occidental.

El hecho que las “penas” impuestas a los infractores de la Ley de Origen no sean manifestaciones de degradaciones físicas, ni morales a los Arhuacos, son planteamientos hechos desde el mundo occidental en la Ciencias Humanas, respaldando esta opción de Justicia Restaurativa y medios alternativos de rehabilitación del Infractor a la sociedad como medio *Post Moderno*.

El sistema jurídico Arhuaco planeta que los conflictos generados por las malas conductas cometidas no solo hace parte La víctima , El Victimario si no toda su pueblo, estableciendo que la comisión de conductas reprochables generan discordias y amenazan con la existencia del grupo social.

En esta investigación se ha detallado con veracidad este tipo de Justicia y se ha ubicado en el carácter de medios de *Justicia Restaurativa* por las siguientes razones:

- 1) Invita a la participación y al consenso de todos; La víctima y el Ofensor tienen participación pero también le abren las puertas a otras personas involucradas.
- 2) Pretende curar lo dañado. Resarcir los daños causados a la víctima y a la comunidad.
- 3) Consigue alcanzar una responsabilidad completa y directa. El infractor debe reconocer lo que hizo mal, pero además debe intentar repararlo. Explicar su conducta a la víctima y a la sociedad es dar el primer paso para la reparación.
- 4) Buscar reunir o al menos acercar lo que el ilícito dividió; la reconciliación de la víctima con el ofensor, y de ambos con la comunidad. El Rol de víctima y de ofensor no debe perdurar; por el contrario, solo debe ser temporal porque concluirá a través de la reparación.
- 5) De acuerdo con Susan Sharpe “Persigue estrechar las fuerzas de la comunidad para evitar nuevos ilícitos. El delito causa daño, pero también revela injusticias anteriores. Las fuerzas de la comunidad deben unirse, pues para disminuir las causas del ilícito<sup>9</sup>.

Las anteriores razones expuestas son criterios de Justicia que se dan en las teorías del derecho penal moderno y los criterios de justicia que se dio en las

<sup>9</sup> SUSAN SHARPE, Citado por Van Ness D. Et al., “Introducing Restorative Justice”, op. Cit Nota 1 pp 5 y 6

entrevista y por medio de la Observación directa realizada en esta investigación, por demás el papel fundamental que juega la democracia participativa en estos procesos jurídicos nos dan la razón, en el pueblo arhuaco no hay un conflicto existente que no sea del conocimiento de la comunidad.

Por otro lado la Corte Constitucional en varias sentencias ha expuesto y valorado algo similar con relación a la Justicia restaurativa que maneja algunos Grupos Indígenas en Colombia.

“Es importante analizar la Justicia restaurativa a la luz del Estado de casos concretos para entender la aplicación práctica de este concepto, así como la Valoración que ha hecho la corte constitucional”<sup>10</sup>.

Además en los estudios realizados a las sentencia de la Corte constitucional se demuestra que al aplicar los aspectos de Justicia Restaurativa en los casos de Jurisdicción Indígena hay muchas posibilidades de establecer unas finalidades comunes como la promoción de la paz, del equilibrio y de la armonía en la comunidad indígena.

En este estudio es bueno mencionar que “para una parte de la doctrina Internacional la Justicia Restaurativa es una Forma anterior a la Justicia Moderna y que se dio en las mayorías de culturas Indígenas del Mundo”<sup>11</sup>.

Para otros, es un mito pensar todas las formas aborígenes de justicia son igualmente restaurativas, pues deben entenderse según el contexto cultural de

<sup>10</sup> Concepto recuperado el día 5 de Noviembre 2009, 3:05am [http://www.restorative-justice-colombia.org/Flash/Articles/9\\_es.swf](http://www.restorative-justice-colombia.org/Flash/Articles/9_es.swf)

<sup>11</sup> Concepto recuperado el día 5 de Noviembre 2009 , 3:16am [http://www.restorative-justice-colombia.org/Flash/Articles/9\\_es.swf](http://www.restorative-justice-colombia.org/Flash/Articles/9_es.swf)

cada una de ellas<sup>12</sup> y es eso precisamente lo que la hace la Corte constitucional colombiana.

Para lo que corresponde a esta Investigación se hizo de fondo una descripción a los métodos de Juzgamiento y a las penas Impuestas a los Infractores, pero fundamentalmente a la relación que se maneja entre la Víctima, El Infracto y la comunidad.

Las consideraciones Humanista de pensar que cualquiera es susceptible a cometer errores nos lleva a pensar y darle una mirada más analítica a ese factor de Justicia *Post moderna* establecido por la Comunidad Arhuaca.

Las consideraciones de Justicia que tiene del sistema Colombiano la consideran nocivas para vivir, manifiestan una actitud de rechazo ya que sostiene que es un sistema con muchas trabas, no garantiza la posibilidad de la rehabilitación del Infractor y que la Víctima nunca le hacen una reparación ni espiritual ni material para que más adelante entre la sociedad no sea ella quien cometa errores.

Para terminar se dará paso a los concepto de Justicia reparativa dados por las naciones Unidas.

“En el mundo no habido un gran crecimiento de las iniciativas de Justicia reparativa” y “esas iniciativas muchas veces recaen sobre formas de justicia tradicional e Indígena que ven el crimen como dañino para las personas , la finalidad de estos principios es de respetar la dignidad y la igualdad de cada persona, pues al compartir abiertamente los sentimientos y expresiones de los involucrados se promueve la armonía en la sociedad. Para que proceda, se

---

<sup>12</sup> RESTORATIVE JUSTICIE; The real story. Kathleen Daly. School of Criminology and Criminal justice, Australia. [www.qu.edu.au/school/ccj](http://www.qu.edu.au/school/ccj)

requiere el consentimiento voluntario de ambas partes y que exista una prueba suficiente contra el Victimario”<sup>13</sup>

Estos principios establecen una clara diferenciación entre el “procesos restaurativo” y el “resultado Restaurativo”. Por el primero se entiende “el proceso mediante el cual la víctima y el victimario o cualquiera otro individuo o miembros de la comunidad afectados por el crimen, participan conjunta y activamente en la resolución de todo aquello que surja como consecuencia del crimen, generalmente con la ayuda de un facilitador”. “Puede incluir la mediación, la conciliación, conferencias y círculos de sentencias”.

La expresión “puede”, es de suma importancia porque nos indica que la justicia restaurativa existe por sí misma y es autónoma, aunque en ocasiones es posible complementarla con otros mecanismos alternativos de solución de conflictos como los anteriores mencionados, así como también con otros sistemas de Justicia penal. En cuanto al resultado restaurativo, este implica que se ha alcanzado un acuerdo como consecuencia del mismo proceso que incluye la “reparación o la restitución y el servicio comunitario para satisfacer las necesidades y las responsabilidades de las partes y que logra la reintegración de la Víctima y del Victimario”<sup>14</sup>.

## REFERENCIA

ARAUJO Renteria Jaime, (2002) CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia C-891 del veintidós (22) de octubre de dos mil dos 2002 Bogotá, Gaceta de la Corte Constitucional, Recuperado de Internet el 07 de mayo de 2009 en: <http://corteconsitucional.gov.co>.

<sup>13</sup> UNITED NATIONS. Basic principales on the use of restorative justice programmers in Criminal matters (2002/12/ECOSOC)

<sup>14</sup> UNITED NATIONS. Development and implementation of mediation and restorative justice measures in criminal justice (1999/ 26 adopted by ECOSOC on 28 July 1999)

ARMENDÁRIZ GARCÍA Lorenzo, Publicado por: Indimedia, 17 de febrero de 2005. El pueblo ROM, conocido comúnmente como los gitanos o los húngaros en muchos países de América, es un pueblo tribal que tiene sus orígenes en el norte de la India. Por diversas circunstancias históricas y culturales tuvo que iniciar, hace más de mil años un nomadismo forzado a través de los cinco continentes.

BOTERO VERSWYVEL, Silvia: "Indígenas de la Sierra nevada de Santa marta"; *Introducción a la Colombia Amerindia*. ICAN, Bogotá. 1987.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, 1982, Tomo III, p. 491.

CIFUENTES Muñoz Eduardo, (1994) CORTE CONSTITUCIONAL SENTENCIA T-254 de del 30 de julio de 1994, Bogotá. Gaceta de la Corte Constitucional, Recuperado de Internet el 06 de mayo de 2008 en:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-254-94.htm>

CIFUENTES Muñoz Eduardo, (1998) Corte Constitucional SENTENCIA SU-510 de septiembre (18) de mil novecientos noventa y ocho (1998). Bogotá. Gaceta de la Corte Constitucional, Recuperado de Internet el 06 de mayo de 2008 en:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/SU510-98.htm>

CUERVO Jorge Iván, LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE GRUPOS VULNERABLES POR RAZONES ECONÓMICA Recuperado el mayo 03 de 2008 de Internet en:[http://www.lacworkspace.undp.org.co/fileadmin/Justicia/gestion\\_proyectos/Buenas\\_Practicas/Papers\\_de\\_Trabajo/Jos\\_\\_Ivan\\_Cuervo.doc](http://www.lacworkspace.undp.org.co/fileadmin/Justicia/gestion_proyectos/Buenas_Practicas/Papers_de_Trabajo/Jos__Ivan_Cuervo.doc)

CINEP, La Justicia Ancestral Arhuaca y Su Recuperación; (Centro de Investigation y Education Populaire) - Carrera 5a n° 33A-08 AA 25916, Santa Fé



de Bogota - COLOMBIA - Tel. (57-1) 245 61 81 - Colombie - [www.cinep.org.co](http://www.cinep.org.co) -  
[communication \(@\) cinep.org.co](mailto:cinep.org.co),

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.” El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, Artículo 7 y 228.

CONVENIO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES<sup>169</sup> DE LA OIT, El numeral 2 del artículo 8. Recuperado en Internet junio 2009  
<http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/lima/publ/conv-169/convenio.shtml>

DE SOUSA SANTOS BOAVENTURA: LA GLOBALIZACIÓN DEL DERECHO. Página 9. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación. Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, ILSA. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. 1998.

De Sousa, B. y García, M. (2004) El calidoscopio de las justicias en Colombia. Reimpresión de la primera edición. Bogotá, Colombia.

DÍAZ CASTILLO, ROBERTO. "Manual de Fundamentos de Derecho".

Entrevista Realizada por Yohana Yepes Núñez, 26 de Octubre 2009

ENRRIQUE DUSSEL, “Tesis De Política” (Sociología y Política) Centro De Cooperación Regional Para La Educación De Adultos en América Latina y El Caribe, México 2006. Siglo XXI Editores..

FOUCAULT Michel: “LA VERDAD Y LAS FORMAS JURÍDICAS”. Pagina 9, Editorial Gedisa. México 1986.

---

FRANCISCO ROJAS BIRRY, Propuestas del Constituyente citado en Derechos e identidad, Capítulo II. El pensamiento de los constituyentes. Los pueblos indígenas y negros en la Constitución Política de Colombia de 1991, Sánchez Enrique, Roldán Roque y Sánchez María Fernanda, Bogotá, 1993, Disloque editores.

GAVIRIA Díaz Carlos, (1996) CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia T-496 de veintiséis 26 de septiembre de mil novecientos noventa y seis 1996 Bogotá, Gaceta de la Corte Constitucional, Recuperado de Internet el 07 de mayo de 2009 en: <http://corteconsitucional.gov.co>

GÓMEZ-ROBLEDO ANTONIO, derechos humanos en el sistema interamericano, UNAM. México, 2000.

GONZALO USCÁTEGUI, “La recuperación de la Justicia Arhuaca” (CINEP) Centro de Investigación y Educación Popular Bogotá, Colombia 2003.

GUTIÉRREZ ÁLVAREZ Coralia, La historiografía contemporánea sobre la independencia en Centroamérica Serviprensa Centroamericana. 1975. Recuperada en Internet en la pagina junio 12 de 2009 <http://nuevomundo.revues.org/index54642.html>

<http://200.25.59.34:8080/gruplac/jsp/visualiza/visualizagr.jsp?nro=000000000367>  
2 Enlace de Información Recuperado el día 1 de mayo de 2009.

<Http://es.wiktionary.org/wiki/chisme> Concepto recuperado el 3 de Noviembre de 2009



[Http://www.restorative-justice-colombia.org/flash/articles/9\\_es.swf](http://www.restorative-justice-colombia.org/flash/articles/9_es.swf)

Concepto

recuperado el 8 de Noviembre de 2009

INSTITUTO INTERAMERICANO de Derechos Humanos “Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas”; guía para la atención especializada por parte de las oficinas del Ombudsman, San José de Costa Rica. : IIDH, 2006. Pag.19.

JACQUES Manuel, en PENSAR DE LA JUSTICIA DESDE EL CAMPO JURÍDICO LOCAL, Investigación del Grupo EXPANSIVA Revista ENFOCO N° 120 ISSN0717-9987 Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2007. Recuperado de Internet el 05 de mayo de 2008,

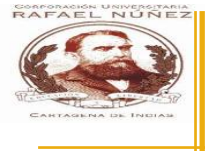
[www.expansiva.cl/media/en\\_foco/documentos/14112007103831.pdf](http://www.expansiva.cl/media/en_foco/documentos/14112007103831.pdf)

JULIO TORRES VILLAFANE, Miembro del pueblo Arhuaco,. Investigación; “Sistema Jurídico de la Comunidad de los Arhuacos en la Sierra Nevada de Santa Marta”, Entrevista Realizada por Yohana Yepes Núñez, 26 de Octubre 2009.

LAZAETA BARROS LUIS Y OTROS: “JUSTICIA Y LEGITIMIDAD” EN JUSTICIA Y MARGINALIDAD. PERCEPCIONES DE LOS POBRES. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE UN ESTUDIO EMPÍRICO. pagina 6- 7 Corporación de Promoción Universitaria. Editorial Universidad Bolivariana Santiago. Chile 1.993.

LEGAZ Y LACAMBRA, Luis. *FILOSOFÍA DEL DERECHO*, pagina. 464, Editorial Bosch, 1953 Barcelona,

LEONOR ZALABATA, “Control sobre el territorio, la biodiversidad y las investigaciones en territorios indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta”, Publicado por grupos de semillas, Bogotá-Colombia 05/05/2003



LEY 975 DE 2005 (julio 25), Diario Oficial No. 45.980 de 25 de julio de 2000, ley de Justicia y Paz, Artículo 45. Recuperado en Internet junio 2009 en la pagina [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2005/ley\\_0975\\_2005.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2005/ley_0975_2005.html)

LINA IZQUIERDO, Miembro del pueblo Arhuaco. Investigación; “Sistema Jurídico de la Comunidad de los Arhuacos en la Sierra Nevada de Santa Marta”, Entrevista Realizada por Yohana Yepes Núñez, 26 de Octubre 2009.

MANRIQUE, A. (2004) La Justicia comunitaria en América Latina. Avances y Desafíos. Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo. Recuperado el 28 de febrero de 2008, en [http:// www.lac-workspace.undp.org.co](http://www.lac-workspace.undp.org.co).

“MAMO CUNCHA”, SANTIAGO MARQUEZ, Investigación; “Sistema Jurídico de la Comunidad de los Arhuacos en la Sierra Nevada de Santa Marta”, Entrevista Realizada por Yohana Yepes Núñez, 26 de Octubre 2009.

NINO, CARLOS Santiago, *Introducción al análisis del derecho*, Ariel, Barcelona, 1996.

ONASIS IZQUIERO Coordinador de “GUNMAKU”, Investigación; “Sistema Jurídico de la Comunidad de los Arhuacos en la Sierra Nevada de Santa Marta”, Entrevista Realizada por Yohana Yepes Núñez, 26 de Octubre 2009.

ORELLANA, René. (2007) Derecho indígena-campesino: producto y proceso de reinversiones interlegales. Recuperado el 27 de febrero de 2008, en

PACHECO GÓMEZ, Máximo. *TEORÍA DEL DERECHO*. Editorial Jurídica de Chile. 4ta. Edición. Santiago, 1990, p. 419, Citado por DONAIRES SANCHEZ PEDRO en VIGENCIA DE LA JUSTICIA Y LA EQUIDAD, Revista Telemática de Filosofía del Derecho, nº 7, 2003/2004, ISSN 1575-7382, PAGINA 133,

---

Universidad Nacional de Cajamarca Perú. Editorial Tecnos S.A. 4ta. Edición Corregida, Madrid, 1990, p. 201

PREAFÁN Betsy (2001) en la Revista N° 2 Resolución Alternativa de Conflictos. Recuperada el 27 de febrero de 2008, en [www.cejamericas.org](http://www.cejamericas.org)

QUISBERT, E. (2008) Justicia Comunitaria, : CED®, 6ª Edición. La Paz, Bolivia 2008, Centro De Estudios De Derecho. Recuperado el 28 de febrero de 2008, en <http://h1.ripway.com/ced/jc.htm>

RAMIREZ SILVIA, Diversidad Cultural y Pluralismo Jurídico: Administración de Justicia Indígena, Bogotá Universidad Externado de Colombia 1993. Pág.4 y 10

REALE, Miguel, *NOVA FASE DO DIREITO MODERNO* Citado por DONAIRES SANCHEZ PEDRO en VIGENCIA DE LA JUSTICIA Y LA EQUIDAD, Revista Telemática de Filosofía del Derecho, N° 7, 2003/2004, ISSN 1575-7382, PÁGINA 133, Universidad Nacional de Cajamarca Perú.

REALE, Miguel. *TEORÍA TRIDIMENSIONAL DEL DERECHO*. Editorial Tecnos S.A. Traducción del Ángeles Mateos, Madrid, 1997, p. 119 y ss Citado por DONAIRES SANCHEZ PEDRO en VIGENCIA DE LA JUSTICIA Y LA EQUIDAD, Revista Telemática de Filosofía del Derecho, n° 7, 2003/2004, ISSN 1575-7382, PAGINA 133, Universidad Nacional de Cajamarca Perú. Editorial Tecnos S.A. 4ta. Edición Corregida, Madrid, 1990, p. 201.

Sánchez, Beatriz Eugenia, “La jurisdicción indígena ante la Corte Constitucional”, *La Corte Constitucional. El año de la consolidación*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 1996, p. 341.



SIEC. Actualidad Étnica, “¿Qué saben los poderes estatales de las culturas indígenas y su justicia?” Foro de Actualización Jurídica, Universidad Javeriana, Bogotá, Julio 2008.

SUSAN SHARPE, “introducing restorative justice”, op. citado por van ness d. et al.,

UNITED NATIONS. Basic principales on the use of restorative justice programmers in Criminal matters (2002/12/ECOSOSC)

UNITED NATIONS. Development and implementation of mediation and restorative justice measures in criminal justice (1999/ 26 adopted by ECOSOC on 28 July 1999.

WOLKMER Antonio Carlos.: “PLURALISMO JURÍDICO. FUNDAMENTOS DE UNA NUEVA CULTURA DEL DERECHO”. Página 155, Editorial MAD, Madrid España. 2006.